



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 14 de noviembre de 2025

Señores propietarios:

**EN CALIDAD DE COMUNERO MOJICA LUIS JESUS CC:  
2930584**

**Att. GARCIA CARDENAS LEONARDO**

CL 30 S 39 B 36

Teléfono: 3112173299

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:



Guia: 110373510019 - Destino : BOGOTA  
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11  
Producto: 11037351-NOTIF 14 NOVIEMBRE  
CodPostal: 111631-DOCUMENTOS

Destinatario: GARCIA CARDENAS LEONARDO  
**Empresa: 4250804**  
CL 30 S 39 B 36

18 NOV 2025

Identi: 4250804 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO  
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616  
Peso: 200Grms Fecha:2025-11-15 19:11:46 Precio: \$900 Zona:12600  
Sin Recauda



- CD [ ]
- ZP [ ]
- NE [ ]
- DD [ ]
- DI [ ]
- CRD [ ]
- RHZ [ ]

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega  
Consecutivo:110373510019

## AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 27-oct-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1723, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0804 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija 17 9 NOV 2025  
Desfija: 2 5 NOV 2025

Anexo: folios

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1723 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.  
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

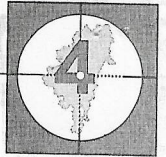
**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0804 del 18 de junio de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la **CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL)**, perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S550278** y chip catastral **AAA0039JPUZ** presentado por el señor **GARCIA CARDENAS LEONARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.740.419.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0919 del 10 de julio de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 25 de agosto del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-0919 del 10 de julio de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aciaraba que el plazo vencía el día 16 de septiembre de 2025.
5. Que el día 16 de septiembre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

**I. INGENIERIA  
INFORME COLINDANCIA**

01. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este

**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0804

## RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1723 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.

trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

### II. JURIDICA

#### 5. Profesionales:

Aportar certificación de experiencia profesional como CONSTRUCTOR RESPONSABLE y NO ESTRUCTURAL.

#### 7. Colindancias:

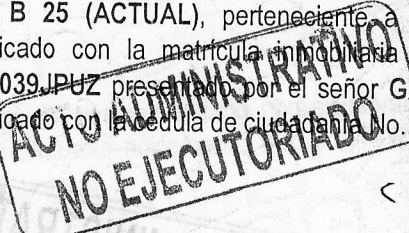
Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectará en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S550278 y chip catastral AAA0039 JPUZ presentado por el señor GARCIA CARDENAS LEONARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.740.419.



**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**



**RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1723 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**

*Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la CL 30 S 39 B 25 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Puente Aranda.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0804 del 18 de junio del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFICADO SE Y CÚMPLASE**  
**ACTO ADMINISTRATIVO  
NO EJECUTORIADO**  
CURADOR  
**MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**  
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.F.V  
Revisó: S.M.M.C

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO